

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de abril de 2024. A Despacho, con diligencias tendientes a la notificación del demandado y solicitud de emplazamiento. Igualmente, se informa que consultada la plataforma ADRES el demandado aparece en estado activo en la entidad promotora de salud EMSSANAR S.A.S. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 113

RADICACIÓN NO. 2022-00241

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por **ANDREA YESENIA VALENCIA**, en representación de su hija menor de edad **H.P.V.**, en contra de **VICTOR ALFONSO PEREZ TRUJILLO**, la apoderada judicial de la parte actora remite al correo electrónico diligencia tendiente a acreditar la citación para notificación personal del demandado, contemplada en el Art. 291 del C.G.P., y posteriormente acredita la devolución de la comunicación, por "DIRECCIÓN ERRADA", según certificación de la empresa postal Servientrega, a la dirección "AVDA 8ª 1 NORTE # 50-188 FOLIOS 1".

Posteriormente, remite copia de la comunicación tendiente a la citación del demandado, remitida a la dirección "Cra24a No. 27-36 Cali", de la cual también se acredita su devolución por "NO LO CONOCEN", por lo que solicitan sea emplazado el demandado.

### **SE CONSIDERA,**

Revisadas las actuaciones tendientes a la citación para notificación personal del demandado, aportadas por la parte actora, se tiene que en principio se remitió citación a la dirección "AVDA 8ª 1 NORTE # 50-188 FOLIOS 1", comunicación de la cual se acreditó la devolución por la empresa postal, y la que además no puede tenerse en cuenta, toda vez que dicha dirección no había sido informada, ni autorizada por el despacho para la notificación del demandado, aunado a que a la fecha aún no se acreditaba que si quiera se hubiese intentado la notificación del demandado a la dirección informada en la subsanación de la demanda.

Posteriormente, se allega por la apoderada judicial de la parte actora, nueva citación remitida al demandado, la cual la envía a la dirección informada en la subsanación de la demanda, la que también es devuelta por la empresa postal, por tanto, solicitan el emplazamiento.

Ahora bien, pese a que la parte actora ha procurado la notificación del demandado por medios físicos y electrónicos, sin que hayan sido efectivas, como se desprende del estudio del expediente, y como quiera que el demandado figura en el ADRES,

con afiliación a la entidad prestadora de salud EMSSANAR S.A.S. como cabeza de familia, desde el 2 de abril de 2008, en estado ACTIVO, de donde se establece que existe la posibilidad de establecer su dirección de ubicación, se abstendrá el despacho de ordenar el emplazamiento solicitado y con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se ordenará oficiar a dicha entidad promotora de salud para que informe la dirección física y electrónica y número telefónico del demandado que figure en su base de datos.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

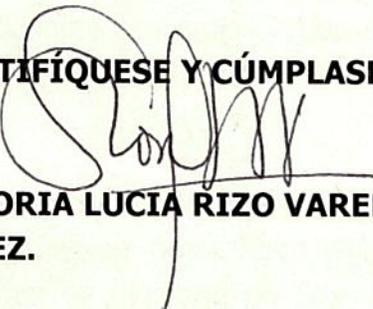
**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la citación para notificación personal del demandado, remitida a la dirección "AVDA 8ª 1 NORTE # 50-188 FOLIOS 1".

**SEGUNDO: AGREGAR** la diligencia tendiente a la citación para notificación personal del demandado, aportada por la parte actora.

**TERCERO: ABSTENERSE** se ordenar el emplazamiento del demandado.

**CUARTO: SOLICITAR** a la EPS EMSSANAR S.A.S., que informe la dirección física y/o electrónica y número telefónico, que figure en su base de datos, del afiliado VICTOR ALFONSO PEREZ TRUJILLO, identificado con la C.C. No. 1.130.680.210, en el término de cinco (5) días. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ.**

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 6 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario